

Señor (a)  
**ANÓNIMO**

**Radicado de entrada:** PQR201908120066 del 12 de agosto de 2019  
**Asunto:** Solicitud Información

Respetado señor (a),

Mediante solicitud registrada en el aplicativo de PQR (Peticiónes, Quejas y Reclamos) dispuesto por la Comisión Nacional del Servicio Civil para tal efecto, al cual se le asignó el radicado de entrada No. 201908120066 del 12 de agosto de 2019, mediante el cual remiten un anónimo, donde se solicita:

*"(...) al ministerio de salud y protección social por las actas de capacitación e inducción ESPECIFICAS DEL CARGO ( relacionadas con las funciones a desempeñar y los compromisos laborales pactados) a los integrantes posesionados de la convocatoria 428 DEL 2016) , actualmente quienes nos posesionamos posterior al levantamiento de la medida cautelar del 02 de Mayo del 2019, emitida por el consejo de estado; estamos viviendo una masacre laboral , por falta de inducción especifica al cargo, el objetivo es aburrir a los nuevos posesionados y mas aun que la entidad ni siquiera a carnetizado a los nuevos funcionarios aduciendo falta de presupuesto. la induccion es respecto a las metas , proyectos especificos del cargo y los resultados de la oficina , por que nos colocaron una induccion virtual sobre la conformacion del estado y otros que nada tiene que ver con las funciones especificas a desempeñar; nadie quiere brindar esta orientacion ; solicitamos a la CNSC se sirva hacer vigilancia a esto ; ya hay un compañero que renuncio a su cargo en periodo de prueba por estos temas; no dan las herramientas suficientes para saberse desempeñar en el cargo (...)"*

De acuerdo a lo expuesto, sea lo primero indicar lo establecido en el artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015, que dispone:

**"Artículo 2.2.6.29 DERECHOS DEL EMPLEADO EN PERIODO DE PRUEBA.** El empleado que se encuentre en periodo de prueba tiene derecho a permanecer en el cargo por el término de éste, a menos que incurra en falta disciplinaria o causa legal que ocasione su retiro. Durante este periodo no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la convocatoria que sirvió de base para su nombramiento o ascenso."

Así las cosas, es menester advertirle que es responsabilidad del respectivo nominador decidir las actuaciones propias de la gestión del talento humano vinculado a la Entidad; así como que los movimientos y cambios de funciones siendo actuaciones del común desarrollo por parte de las instituciones, no se encuentran prohibidas una vez ha culminado el periodo de prueba.

De igual manera, tenga en cuenta que en virtud de lo establecido por el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, de presentarse inconformidad por las funciones asignadas y/o los

compromisos laborales concertados, es posible dirigirse ante la Comisión de Personal conformada al interior de su entidad.

Así mismo, Ustedes podrán recurrir al Comité de Convivencia Laboral de la entidad, quienes son los idóneos prevenir las conductas de acoso laboral y además de establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo, para resolver las supuestas irregularidades que se están presentando al interior de la misma.

Finalmente, es importante indicarle que la CNSC no es una instancia consultiva que participe en la coadministración de las relaciones laborales y situaciones administrativas que presenten las entidades públicas, menos cuando se trata de resolver casos particulares. El nominador junto con las unidades de personal, son los encargados de tomar las decisiones que correspondan frente a los asuntos laborales que surjan dentro del desarrollo y gestión del empleo público.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud, no sin antes manifestarle que toda vez que la presente petición anónima no indica dirección para remisión de correspondencia de conformidad con el artículo 14 del Acuerdo 560 de 2015, se fijará esta respuesta en la página web de la CNSC, por término de diez (10) días hábiles.

Cordialmente,

  
**WILSON MONROY MORA**

Director de Administración de Carrera Administrativa

Revisó: Karen Tatiana Rosada Sánchez  
Proyectó: Adriana Ivette Castillo Rodríguez